

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022; en el D.F.L. N° 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en las Resoluciones N° 7 y N° 16 de 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;y

;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Resolución Exenta AF N°21 de fecha 8 de febrero del 2022, se aprobó la ficha de la licitación y sus anexos para la contratación del servicio de “Seguro para vehículos livianos”, publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 770-1-L122.
- b) Que en conformidad con lo dispuesto en la ficha que aprueba la Resolución Exenta mencionada en Considerando precedente, en el apartado Cuarto “Itinerario de Licitación”, en su punto 7 “Evaluación de las Ofertas” de las bases de licitación, se indica que el examen de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por:
  - El Jefe del Departamento Administrativo o quien lo subroge o reemplace.
  - La Analista de Compras o quien la subroge o reemplace.
  - El Encargado de la Unidad de Servicios Generales o quien lo subroge o reemplace.
- c) Que en razón de lo señalado con anterioridad, y según lo dispuesto en el artículo

37 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Entidad Licitante debe evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores a través de una comisión evaluadora que debe designar a estos efectos.

d) Que el artículo 4 numeral 7 de la Ley N° 20.730, señala que “... se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.”

**RESUELVO:**

- DESÍGNASE como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de la licitación Pública ID N° 770-1-L122, a los/as siguientes funcionarios/as de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, entre el 8 de febrero del 2022 y el 18 de febrero de 2022:

NOMBRE	RUT	CALIDAD JURÍDICA	CARGO
Juan Esteban Muñoz Aliaga	13.882.164-1	A Contrata	Jefe de Departamento Administrativo
Francisca Azocar Herrera	19.036.130-6	A Contrata	Analista de Compras
Cristian Pérez Padilla	13.039.074-9	A Contrata	Encargado Unidad de Servicios Generales

- DESÍGNASE como miembros suplentes o de reemplazo de la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 770-1-L121, a los/as siguientes funcionarios/as de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado:

NOMBRE	RUT	CALIDAD JURÍDICA	CARGO
Valentina <b>Aravena</b> Pulido	15.384.971-4	A Contrata	Encargada Gestión de Personas
Julio Pino Pino	11.758.306-6	A Contrata	Funcionario DEPAD
Felipe De La Cuadra Salazar	17.311.323-4	A Contrata	Encargado de Contabilidad

- INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases.

PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE